

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO Medellín, <u>25 DE JULIO DE 2022</u>

Radicado	No. 05001 31-03-007-2011-00236-00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	ALEJANDRO CASTAÑO GAVIRIA
Asunto	ACEPTA RENUNCIA DE PODER
	SE INCORPORA
AUTO	1717
SUSTANCIACIÓ	
N	

De cara a la renuncia de poder arrimada por el profesional del derecho ANDRÉS LÓPEZ GONZÁLEZ en cuanto al mandato otorgado por BANCO DE OCCIDENTE, el despacho accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del código general del proceso.

Sin embargo, el despacho le resalta al gestor judicial **LÓPEZ GONZÁLEZ** que la renuncia al poder no pone término al poder sino una vez transcurridos cinco (5) días luego de remitida la comunicación que se adosa.

Se requiere al Banco de Occidente a efectos de que proceda a designar un procurador judicial que represente sus intereses como sujeto procesal en el marco del presente trámite ejecutivo de mayor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURÍCIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

Jn



Firmado Por: Alvaro Mauricio Muñoz Sierra Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial División De Sistemas De Ingenieria Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e182cda965cc333ad890c25f6839f3664b878b72ef0372be145eae149c63627f

Documento generado en 25/07/2022 03:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica